

2016 A.P.I. 11
ABR. 11

IRTEERA / SALIDA
ZK/Nº 404
SARRERA / ENTRADA
ZK/Nº _____
G17 D02

EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y
POLÍTICA TERRITORIAL
Lurralde Plangintzaren eta Hirigintzaren zuzendaria
Director de Planificación Territorial y Urbanismo
Fernando URIONDO ISPIZUA
Donostia-San Sebastian, 1
01010 VITORIA-GASTEIZ

OT-024-2015

Gaia: LAAen berrikusketa

Asunto: Revisión DOT

«LAAk berrikusteko prozesuari buruzko EAEko Lurralde Antolamendurako Batzordearen ponentzia teknikoa» delakoaren barruan apirilaren 13an egitekoa den bilera dela eta, honekin batera bidaltzen dizkizut Foru Aldundiko zuzendari nagusi hauek prestatutako txostenak:

- Lurraldearen kohesioa
- Ingurumena
- Nekazaritza

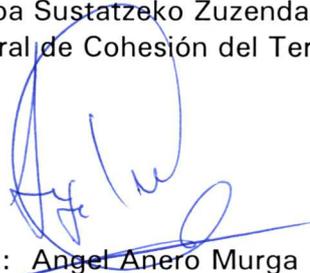
Referente a la reunión a celebrar el día 13 de abril en el marco de la “Ponencia Técnica de la COTPV sobre el proceso de Revisión de las DOT”, adjunto los informes elaborados por las siguientes Direcciones Generales de esta Diputación Foral:

- Cohesión del Territorio
- Medio Ambiente
- Agricultura

Bilbon, 2016ko apirilaren 12an

En Bilbao, a 12 de abril de 2016

Lurraldearen Kohesioa Sustatzeko Zuzendari Nagusia
El Director General de Cohesión del Territorio



Sin.:/Fdo.: Angel Anero Murga

OT-024-2015

APORTACIONES AL DOCUMENTO BASE PARA LA REVISION DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACION TERRITORIAL (REDOT) DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO (CAPV)

Con motivo de las ponencias técnicas de la Comisión de Ordenación Territorial del País Vasco (COTPV) sobre el proceso de Revisión de las DOT, se realiza el presente informe de aportaciones que engloba la valoración de los capítulos revisados hasta ahora y una serie de reflexiones.

A. REFLEXIONES GENERALES

En primer lugar, se considera oportuno hacer un balance positivo de la ordenación del territorio desarrollada en la CAPV por los instrumentos de ordenación territorial definidos en la Ley 4/1990: Directrices de Ordenación Territorial (DOT), Planes Territoriales Parciales (PTP) y Planes Territoriales Sectoriales (PTS).

Tras la aprobación de las DOT en 1997 se han aprobado definitivamente todos los PTP excepto dos y buena parte de los PTS previstos, lo que ha permitido partiendo del modelo territorial definido por las DOT alcanzar una visión integral y supramunicipal del territorio que facilitará la implementación de proyectos estructurales estratégicos, así como una mayor protección del medio natural.

No obstante, tal como se señala en el capítulo de Gobernanza de la REDOT, la experiencia adquirida a partir de los instrumentos ya elaborados debe suponer una revisión de la evolución de los distintos instrumentos de ordenación territorial, siendo conveniente la inclusión de propuestas relativas a la evaluación, la claridad y simplificación normativa y la homogeneización de contenidos y elementos gráficos para los PTP y los PTS.

En ese sentido, se aportan a continuación una serie de reflexiones generales que se considera oportuno estimar en la revisión de las DOT presentada:

1. Las DOT, como marco general de referencia para PTP y PTS, han permitido una adecuada planificación en cascada, principio rector sobre el que se erige la política de ordenación territorial. En ese sentido, es importante que la Revisión de las DOT en curso responda también a ese criterio de ajustar sus determinaciones a las distintas escalas de trabajo de la ordenación territorial, donde los PTP, con un enfoque más preciso de sus correspondientes áreas funcionales, contribuyan con mayor precisión a definir el papel que cada uno de los municipios que las conforman desempeña en el modelo.

De acuerdo con esto, la REDOT debería reservar la concreción de algunas de sus determinaciones a los PTP, como figura más adecuada para adaptarlas al propio modelo del área funcional, al cual se tendrán que adaptar los correspondientes planeamientos municipales.

2. Deberían analizarse las razones del retraso en la adaptación de los planeamientos municipales a la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo (LSU) y a los PTP. Tal como reiteradamente se expone en la COTPV, sólo 67 de los 251 municipios de la CAPV, 17 de 112 municipios de Bizkaia, han adaptado su planeamiento a la LSU.

Concretamente, en el Área Funcional de Bilbao Metropolitano dos terceras partes de los municipios no se han adaptado a la LSU ni al PTP y la mitad ni siquiera ha comenzado la tramitación de su adaptación. Se da la paradoja de que cuando se ha comenzado la revisión del PTP de BM, diez años después de su aprobación, en el planeamiento municipal todavía no se ha aplicado el vigente PTP.

3. Es necesario definir nuevos instrumentos de acción territorial. En cualquier caso, serían convenientes políticas simultáneas de ordenación del espacio y previsión de subvenciones, mediante su promoción simultánea por los correspondientes departamentos responsables del medio ambiente y desarrollo económico, que permitiera una conjunción de ordenanzas e incentivos.

B. OBSERVACIONES PARTICULARES

A continuación se aportan una serie de reflexiones u observaciones a los distintos apartados incluidos en los siete primeros capítulos del documento presentado.

1. MARCO JURÍDICO Y POLÍTICA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CAPV

Las Directrices de Ordenación Territorial vigentes y su desarrollo

En cuanto al procedimiento de modificación de las DOT en lo relativo a la cuantificación residencial de 2014, sobre la cual la Diputación Foral de Bizkaia ha alegado en varias ocasiones, se considera positivo que sea de nuevo objeto de análisis en este proceso de revisión y susceptible de los cambios o adecuaciones que resulten oportunos.

En ese sentido, procedería esperar a la aprobación definitiva de la revisión de las DOT para acometer la adaptación de los PTP al nuevo método de cuantificación y aportar cierta flexibilidad en el periodo transitorio hasta dicha adaptación.

2. BASES DEL MODELO TERRITORIAL

2.1 Territorio inteligente

Se debería hacer alguna referencia a la implantación de las redes de telecomunicaciones: conexiones de fibra óptica, redes troncales, etc...

El territorio como sistema complejo en tiempo real que generan grandes cantidades de datos, su uso inteligente de la mano de las tecnologías de la información y comunicación, que puede facilitar hacer frente a los retos presentes y futuros.

Se aprovecha todo el potencial de los avances tecnológicos para ahorrar costes siendo más eficientes, proveer nuevos servicios económicos y sociales, reducir su huella ambiental, estimular la innovación local y avanzar hacia nuevas formas de gobierno.

2.2 Territorio sostenible

Se echa en falta mencionar el reto de controlar la dispersión urbana en el suelo no urbanizable.

2.3 Territorio Social e integrador

No hay observaciones sobre este apartado

2.4 Territorio interrelacionado

En la línea del establecimiento de marcos de colaboración con territorios vecinos, una cuestión a considerar sería la de la existencia de un enclave cántabro en Bizkaia. Más allá de la discontinuidad en la posibilidad de regular el continuo territorial, su estratégica ubicación hace obligatorio el paso por él en la interconexión de Turtzioz y Karrantza con el resto de los términos municipales de su propia área funcional.

2.5 Territorio participativo

Se comparte la necesidad de reducir el periodo de tramitación de los instrumentos de ordenación territorial, de que exista un dialogo entre los distintos PTP y de clarificar la naturaleza de las determinaciones recogidas en los instrumentos de ordenación del territorio de modo que puedan ser fácilmente incorporadas en el planeamiento municipal.

En ese sentido para flexibilizar y agilizar la ordenación territorial sería conveniente distinguir las aportaciones específicas de cada instrumento de ordenación territorial, lo que permitiría al PTP, con las correspondientes remisiones, ser el plan de referencia que facilitara la interpretación municipal de la numerosa regulación y legislación territorial.

3. MODELO TERRITORIAL

El documento base, además de exponer la estructura de contenidos del modelo territorial de la revisión, recoge la estructura del modelo de las DOT vigentes y se compromete a la elaboración de un futuro documento refundido en la siguiente fase de Avance.

Dicho documento refundido es imprescindible para detectar posibles sinergias y conflictos en el conjunto de las directrices

4. CUESTIONES TRANSVERSALES

4.1 Perspectiva de género

No hay observaciones sobre este apartado.

4.2 El cambio climático

Igual que se menciona el papel de las ciudades en el cambio climático podría merecer un epígrafe específico el papel del medio rural.

4.3 La salud

En este apartado, sería oportuno incluir alguna reflexión sobre la conveniente priorización de la regeneración de suelos obsoletos, en muchos casos sobre terrenos contaminados en ámbitos céntricos de nuestros entornos urbanos.

4.4 Euskera

Se comparte el principio de que la ordenación del territorio debe actuar considerando, entre otros aspectos, el efecto sobre el patrimonio cultural implícito en los modos de vida de la población, también el uso del euskera y particularmente su uso en los llamados "nichos vitales".

4.5 Interrelación territorial

Entre las orientaciones territoriales se considera fundamental la definición y desarrollo de los instrumentos de ordenación territorial teniendo en cuenta la interrelación con las áreas funcionales limítrofes.

En ese sentido, podría plantearse la posibilidad de introducir en el PTP criterios en ámbitos del área funcional contigua en los que se observe una dependencia clara de núcleos situados en su área funcional.

Las afecciones en un municipio por efecto de las determinaciones de dos PTP no parecen un obstáculo insalvable, máxime si se trata de poner en coherencia la realidad física y

funcional de un determinado ámbito con las delimitaciones de las áreas funcionales afectadas.

5. PAISAJE

En relación con el objetivo n° 3, en el que se señala la necesidad de promover la participación ciudadana en la valoración del paisaje, debe hacerse la observación de que dicha participación ciudadana (de las personas individuales o agrupadas espontáneamente) debe enmarcarse en una participación pública más general, que incluiría también la de los colectivos y organizaciones profesionales, sociales e institucionales.

Respecto al objetivo n° 4, hay que decir que la participación pública, en el sentido amplio aludido en el párrafo anterior, no solo debe limitarse a valorar el paisaje existente, sino también debería valorar el impacto o la integración de cualquier intervención que pueda alterar ese paisaje, en desarrollo de los derechos contenidos en el Convenio de Aarhus y el Convenio de Florencia.

En consecuencia, estos requisitos de inclusión de la participación pública en sentido amplio, deberían informar todas las orientaciones territoriales, en particular las numeradas como 2, 3, 4, 7, 10 y 12, con objeto de facilitar el control público y ciudadano sobre las actuaciones que puedan llevarse a cabo en el paisaje.

Por otro lado, en relación con la política de rehabilitación edificatoria de caseríos, se considera oportuno limitar la permitida división en viviendas de un caserío. La inclusión de un mayor número de viviendas en un caserío, además de afectar directamente la tipología del edificio, conlleva consecuencias territoriales en la accesibilidad y en el paisaje, y va en contra de la aspiración a evitar la vivienda no vinculada a la actividad agropecuaria en suelo no urbanizable. En ese sentido, a continuación se propone una posible corrección: en la orientación territorial 9 c.

Propugnar una política de rehabilitación edificatoria de caseríos y un mejor aprovechamiento de la edificación ante la pérdida del uso agropecuario en los

caseríos existentes y frente a la construcción de nuevos edificios para viviendas o equipamientos, posibilitando un uso asociado a otra actividad económica como pudiera ser la turística, o equipamental e incluso su división en varias un máximo de cuatro viviendas siempre que no se altere la morfología, el carácter y la volumetría del edificio original y del entorno del núcleo de población se respeten unos criterios generales consensuados que puedan concretarse en los PTP correspondientes.

Igualmente, se echa en falta una referencia al tratamiento de los barrios en suelo no urbanizable que han dejado de ser núcleos rurales por no cumplir las condiciones exigidas por la LSU y, en el caso de Bizkaia, no están incluidos en el correspondiente Inventario de Núcleos Rurales.

Asimismo, sería oportuno establecer alguna orientación desde la escala territorial, relativa a la ordenación de los huertos urbanos para evitar que su mala disposición y gestión se convierta en lo contrario del objetivo pretendido.

6. MEDIO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA VERDE

Se tiene entendido que actualmente se está acometiendo una actualización de la cartografía de los corredores ecológicos de escala comarcal, de forma que un cartografiado más concreto permita una mejor regulación. No obstante parece entenderse que los corredores ecológicos van a ser sustituidos por la infraestructura verde que, además de dar respuesta a la movilidad de las especies, daría soporte a los servicios de los ecosistemas.

En ese sentido, se nos plantea la duda de si la delimitación de la infraestructura verde trasciende a la de los actuales corredores ecológicos.

Por otro lado, podría ser conveniente dedicar un apartado específico al papel del sector forestal para la consecución de los objetivos de la infraestructura verde, tanto por su importante extensión en el territorio (50% de la superficie de Bizkaia) como por su peso económico en el sector primario y, en cualquier caso, hacer una

análisis de posibles conflictos a resolver, desde la participación activa del sector forestal en las primeras fases de la elaboración de la revisión.

Este aspecto, desarrollado en las vigentes DOT, debería formar parte también del cuerpo de la REDOT para tener una visión más completa desde el principio.

7. MEDIO RURAL

Una vez aprobados los PTS que ordenan el medio físico: Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos, Litoral, Zonas Húmedas y Agroforestal, podría ser interesante la correspondiente homogeneización de dichos PTS clarificando su vinculación normativa y evitando la dispersión actual de matrices de regulación de usos.

La prohibición del uso de vivienda unifamiliar o bifamiliar no vinculada a explotación agropecuaria en el suelo no urbanizable, no parece que haya sido suficiente para evitar la residencia extensiva en el medio rural, al haberse trasladado a los numerosos núcleos rurales clasificados como tal por el planeamiento urbanístico. La Ley 2/2006 ha abordado la protección de los núcleos rurales, y en la REDOT se debe insistir en su preservación.

En el Territorio Histórico de Bizkaia se ha aprobado el Inventario de Núcleos Rurales mediante el Decreto 4/2016, de 19 de enero (publicado en el BOPV del 8/2/2016), reconociendo aproximadamente la mitad de los núcleos rurales anteriormente clasificados por el planeamiento municipal. No obstante, una vez identificados aquellos que cumplen las condiciones de la LSU, quedaría pendiente la concreción de los criterios que permitan la re-delimitación de los mismos, en principio, por el planeamiento municipal y se debería recoger en la REDOT.

Respecto a los objetivos, conviene observar que la búsqueda simultánea de los numerados como 3, 4 y 5 podría acarrear contradicciones. Por ejemplo, la mejora de la competitividad y rentabilidad de las explotaciones agroganaderas podría requerir cambios en sentido contrario al mantenimiento de la normativa y del paisaje actuales.

En ese sentido, el texto debería aportar alguna clarificación. En todo caso, debería incluirse la necesidad de escuchar a los productores y contemplar la posibilidad de introducir normas más flexibles, que puedan conciliar los distintos intereses y objetivos.

En Bilbao, a 12 de abril de 2016

LA JEFA DE SECCIÓN DE
ORDENACIÓN TERRITORIAL



Fdo.: Idoia Garay Tellechea

VºBº,
EL DIRECTOR GENERAL DE
COHESIÓN DEL TERRITORIO



Fdo.: Ángel Anero Murga

